

"Por medio del cual se provee una vacante definitiva del empleo Docente de Aula, con el nombramiento provisional de un educador seleccionado a través del aplicativo "Sistema Maestro" del Ministerio de Educación Nacional"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial la conferida por el artículo 6, numeral 6.2.3 de la Ley 715 de 2001, y

CONSIDERANDO

Que en la Planta de cargos docentes y directivos docentes de la Gobernación de Bolívar se ha generado la vacante definitiva del empleo **DOCENTE DE AULA, Código 9001, del NIVEL PRIMARIA - AREA PRIMARIA** en la **INSTITUCION EDUCATIVA DE CORCOVADO SEDE MINA GALLO**, del municipio de **MORALES**, por lo que para la debida prestación del servicio se requiere su provisión.

Que luego de agotar el orden de prioridad para la provisión de cargos en vacancia definitiva de que trata el artículo 2.4.6.3.9 del Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, modificado por el artículo 1º del Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, se tiene que es viable el nombramiento provisional conforme lo establecido en los artículos 2.4.6.3.10. y 2.4.6.3.11. de la citada codificación, cuyo rubro normativo pertinente se transcribe a continuación:

"Artículo 2.4.6.3.10. Nombramiento provisional. El nombramiento provisional se aplica para la provisión transitoria de cargos docentes que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo.
(...)

Tratándose de vacancias definitivas, el cargo docente será ocupado por una de las personas inscritas en el aplicativo dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional, que hace parte del sistema de información del sector educativo previsto en el artículo 5º numeral 5.4, de la Ley 715 de 2001
(...)"

Artículo 2.4.6.3.11. Del reporte de vacantes definitivas para proveer mediante nombramiento provisional. Para la realización de los nombramientos provisionales en cargos que se hallen en vacancia definitiva, las entidades territoriales certificadas en educación deben reportar todas las vacantes existentes de su respectiva jurisdicción en el aplicativo del sistema de información dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional.
(...)"

Que en cumplimiento del artículo 4 de la Resolución del Ministerio de Educación Nacional N°. 016720 del 27 de diciembre de 2019, "Por la cual se dispone el funcionamiento del aplicativo para la provisión transitoria de vacantes definitivas de cargos docentes mediante nombramiento provisional y se determinan otras disposiciones", esta Secretaría de Educación, una vez generada la vacante definitiva del empleo de que se trata, incluyó inmediatamente la novedad en el sistema de gestión de recursos humanos y nomina para que la misma se incorporará en el aplicativo "Sistema Maestro", y fuera objeto de postulación por los aspirantes a ocuparla transitoriamente.

Que surtido el procedimiento de que trata la normativa transcrita resultó seleccionado(a) **JAVIER HERNANDEZ FRANCO**, identificado(a) con cedula de ciudadanía N°. **88.279.177**, quien presentó el título académico de **LICENCIADO EN EDUCACION FISICA RECREACION Y DEPORTE** expedido por el(la) **UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO**, por lo cual se procedió a adelantar los trámites correspondientes para su nombramiento en provisionalidad, verificando que cumple con los requisitos mínimos de formación académica y experiencia para el empleo **DOCENTE DE AULA, Código 9001, NIVEL PRIMARIA - AREA PRIMARIA**, establecidos en la Resolución 09317 de 2016, subrogada por la Resolución 15683 del 2016 y adicionada por la Resolución 253 del 2019, por la cual se adoptó el manual de funciones, requisitos y competencias para los cargos de directivos docentes y docentes del sistema especial de carrera docente.

Que por lo anteriormente expuesto

DECRETA

ARTICULO 1: NOMBRAR en PROVISIONALIDAD VACANTE DEFINITIVA a JAVIER HERNANDEZ FRANCO, identificado(a) con cedula de ciudadanía N°. **88.279.177**, en el empleo **DOCENTE DE AULA, Código 9001**, en el **NIVEL PRIMARIA - AREA PRIMARIA**, en la



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

DECRETO No

166

Hoja No. 2 de 2

Continuación del Decreto "Por medio del cual se provee una vacante definitiva del empleo Docente de Aula, con el nombramiento provisional de un educador seleccionado a través del aplicativo "Sistema Maestro" del Ministerio de Educación Nacional"

INSTITUCION EDUCATIVA DE CORCOVADO SEDE MINA GALLO, del municipio de MORALES - BOLÍVAR.

PARAGRAFO 1: Comunicación y término para aceptar el nombramiento. El presente acto administrativo de nombramiento, se comunicará al interesado por escrito, a través de medios físicos o electrónicos, indicándole que cuenta con el término de diez (10) días para manifestar su aceptación o rechazo, de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 648 de 2017 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública"

PARAGRAFO 2: Plazos para la posesión. Aceptado el nombramiento, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora, de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 648 de 2017 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública"

ARTÍCULO 2: Para los fines legales y pertinentes, el funcionario que se nombra mediante el presente Decreto deberá tomar posesión, previo lleno de requisitos de ley; regístrese la presente novedad en el sistema de información del recurso humano y anéxese a la correspondiente hoja de vida.

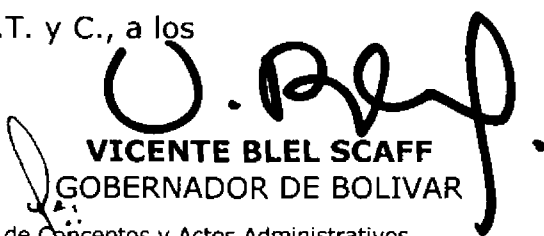
ARTICULO 3: De conformidad a lo establecido en al artículo 2.2.5.1.5, del Decreto 648 de 2017, el presente nombramiento tendrá efectos fiscales a partir de la fecha de la posesión.

ARTÍCULO 4: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

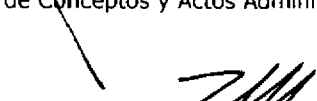
COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Cartagena de Indias D.T. y C., a los

30 ABR 2021


VICENTE BLEL SCAFF
GOBERNADOR DE BOLIVAR

Revisó.: Oficina Asesora Jurídica Grupo de Conceptos y Actos Administrativos


RAFAEL ENRIQUE MONTES COSTA
SECRETARIO DE EDUCACION DE BOLIVAR (E)

Vo.Bo. Delanis A. Salas Villegas
Vo.Bo. Rafael Montes Gonzalez
Vo.Bo.: Didier Florez Martinez
Elaboró: Olga Torres Martinez

Jefe Oficina Asesora Juridica
Director Administrativo Establecimientos Educativos
Cordinador Grupo de Planta
Tecnico Operativo Planta de Personal